

**7742** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige la de 16 de junio de 2006, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de 3M España, S. A.*

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo de la empresa 3M España, S. A., registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 16 de junio de 2006 en el «BOE» número 161, de 7 de julio de 2006,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 25526, columna izquierda, apartado j) Pagas extraordinarias, 2.º párrafo, donde dice: «... Al personal que hubiere ingresado...», debe ser suprimido y sustituido por el siguiente: «Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o que cese durante el mismo, se le abonarán las pagas extraordinarias prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se considerará como mes completo, computándose respectivamente el período de devengo de cada paga desde el 1 de abril al 31 de marzo, desde el 1 de agosto hasta el 31 de julio, desde el 1 de noviembre hasta el 31 de octubre y desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre».

Madrid, 27 de marzo de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**7743** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige la de 22 de febrero de 2007, por la que se registra y publican las tablas salariales para 2007, del IV Convenio colectivo estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.*

Advertido error en el texto de las tablas salariales para el año 2007, del IV Convenio Colectivo estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 22 de febrero de 2007 en el BOE n.º 63 de 14 de marzo de 2007.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 10959. Tablas salariales 2007, han de ser sustituidas por las siguientes:

#### Tablas salariales 2007

Grupo	Cat. Profesional	S. Base	Antig.	Fest/ dom.	H. Noct.	Dispo- nib.
<i>Residencias Personas Mayores</i>						
A	Administrador .....	1486,54	18,03	7,00	2,90	20,00
A	Gerente .....	1486,54	18,03	7,00	2,90	20,00
A	Director .....	1486,54	18,03	7,00	2,90	20,00
A	Médico .....	1266,32	18,03	7,00	2,47	20,00
A	Titulado Superior .....	1266,32	18,03	7,00	2,47	20,00
B	Supervisor .....	1108,02	18,03	7,00	2,16	20,00
B	ATS/DUE .....	1108,02	18,03	7,00	2,16	20,00
B	Trabajador Social .....	1028,88	18,03	7,00	2,01	20,00
B	Fisioterapeuta .....	1028,88	18,03	7,00	2,01	20,00
B	Terapeuta Ocupacional .....	1028,88	18,03	7,00	2,01	20,00
B	Titulado Medio .....	1007,02	18,03	7,00	1,97	20,00
C	Gobernante .....	850,79	18,03	7,00	1,66	20,00
C	TASOC .....	833,38	18,03	7,00	1,63	20,00
C	Oficial Mantenimiento .....	833,38	18,03	7,00	1,63	20,00
C	Oficial Administrativo .....	833,38	18,03	7,00	1,63	20,00
C	Conductor .....	820,00	18,03	7,00	1,60	20,00
C	Gerocultor .....	820,00	18,03	7,00	1,60	20,00
C	Cocinero .....	820,00	18,03	7,00	1,60	20,00
D	Jardinero .....	805,62	18,03	7,00	1,57	20,00
D	Auxiliar Mantenimiento .....	805,62	18,03	7,00	1,57	20,00
D	Auxiliar Administrativo .....	805,62	18,03	7,00	1,57	20,00
D	Portero-Recepcionista .....	805,62	18,03	7,00	1,57	20,00
E	Limpiador/Planchador .....	743,28	18,03	7,00	1,45	20,00
E	Pinche Cocina .....	743,28	18,03	7,00	1,45	20,00
E	Ayudante Oficios varios .....	743,28	18,03	7,00	1,45	20,00
E	Personal no cualificado .....	743,28	18,03	7,00	1,45	20,00

#### Servicio Ayuda Domicilio

A	Responsable Coordinación ..	1659,54	18,03	7,00	3,31	20,00
A	Jefe Administrativo .....	1237,87	18,03	7,00	2,47	20,00
B	Coordinador .....	1173,10	18,03	7,00	2,34	20,00

Grupo	Cat. Profesional	S. Base	Antig.	Fest/ dom.	H. Noct.	Dispo- nib.
C	Oficial Administrativo .....	1069,95	18,03	7,00	2,13	20,00
D	Ayudante Coordinación .....	938,49	18,03	7,00	1,87	20,00
D	Auxiliar Administrativo .....	809,70	18,03	7,00	1,61	20,00
D	Auxiliar Ayuda Domicilio .....	809,70	18,03	7,00	1,61	20,00
<i>Servicio Teleasistencia</i>						
A	Director Gerente .....	1265,43	18,03	7,00	2,47	20,00
A	Director Centro Teleasistencia.	1226,83	18,03	7,00	2,40	20,00
A	Director Territorial .....	1207,54	18,03	7,00	2,36	20,00
B	Supervisor .....	1188,24	18,03	7,00	2,32	20,00
B	Coordinador .....	1026,48	18,03	7,00	2,00	20,00
B	Técnico Informático .....	1041,92	18,03	7,00	2,03	20,00
C	Oficial Teleasistencia .....	953,16	18,03	7,00	1,86	20,00
D	Teleoperador .....	880,84	18,03	7,00	1,72	20,00
D	Instalador .....	848,96	18,03	7,00	1,66	20,00
D	Auxiliar Administrativo .....	809,48	18,03	7,00	1,58	20,00
D	Telefonista/Recepcionista .....	809,48	18,03	7,00	1,58	20,00

Madrid, 27 de marzo de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**7744** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación del Convenio colectivo para la industria de las granjas avícolas y otros animales.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de modificación del artículo 41.1 del Convenio Colectivo para la Industria de las Granjas Avícolas y otros Animales (publicado en el B.O.E. de 9 de noviembre de 2006), (Código de Convenio n.º 9902415), que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 2007, de una parte por las organizaciones empresariales APPE y ASEPRHU en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales UGT y CC.OO. en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de marzo de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE GRANJAS AVÍCOLAS Y OTROS ANIMALES DE 8 DE FEBRERO DE 2007

Asistentes:

Por APPE, D. Jesús Beltejar Campos.

Por ASEPRHU, Dña. María del Mar Fernández Poza.

Por UGT, D. Antonio Gómez Pérez.

Por CCOO, D. Carlos González Abad.

En Madrid siendo las once horas del día ocho de febrero de dos mil siete, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Industrias de Granjas Avícolas y otros animales, constituida por las personas arriba relacionadas y con la composición y porcentajes que constan en el Acta de Constitución de fecha de 13 de mayo de 2005, en el domicilio de ASEPRHU, calle de Juan Montalvo, 5, 1.º D, de Madrid.

Por las respectivas representaciones se hacen constar los siguientes acuerdos tomados por unanimidad:

Primero: Se acuerda sustituir los siguientes términos del artículo 41.1 de este Convenio Colectivo n.º 9902415, publicado en el B.O.E. n.º 268, de 9 de noviembre de 2006, como se expone a continuación:

Contingencias comunes, por: accidente no laboral, en el artículo 41.1, párrafo segundo.